

RESOLUCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CONVOCAR LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE ADOPTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA AVISPA ASIÁTICA (*VESPA VELUTINA NIGRITHORAX*) EJERCICIO 2020.

El Boletín Oficial de Cantabria publicó el 11 de marzo de 2020, la Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases para un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa velutina nigrithorax*). De acuerdo a lo establecido en esa Orden, se inició el procedimiento de tramitación de la Orden de convocatoria para 2020 de las citadas ayudas.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Entre dichas medidas, la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, contempla a tenor literal lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Esta declaración implicó, entre otras consecuencias, la paralización de procedimientos administrativos. No obstante, atendiendo a la propia disposición adicional tercera del RD 463, así como a la Instrucción relativa a la interpretación de las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y del artículo 34 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo en materia de contratos tras las novedades introducidas en la materia por los Reales Decreto – Ley 9/2020 y 11/2020, de 27 y 31 de marzo respectivamente por los que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito laboral, social y económico para hacer frente al COVID-19, emitida por la Dirección General del Servicio Jurídico con fecha 3 de abril de 2020, apartado B.3.2 recoge la posibilidad de acordar motivadamente la continuación de la tramitación de: *procedimientos referidos*



a situaciones estrechamente vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Teniendo en cuenta que, la lucha contra las especies exóticas invasoras es una de las prioridades a escala mundial para detener la pérdida de biodiversidad y, en algunos casos, para reducir los daños que provocan y los riesgos para las personas. Este es el caso de la avispa asiática, especie invasora detectada en Cantabria en el año 2013 y que desde entonces ha continuado expandiéndose por gran parte del territorio de la región como ocurre en otras zonas de España.

Entre las herramientas que contempla el vigente Protocolo de Vigilancia y Control aprobado por esta Dirección General en febrero de 2018, se encuentra el trampeo de reinas para reducir los nidos de la especie. Desde ese mismo año, se ha puesto en marcha por la Consejería una línea de ayudas a los ayuntamientos para que realicen las campañas de trampeo.

Las Bases reguladoras de estas ayudas, a las que antes se ha hecho referencia, establecen como plazo máximo para la presentación de solicitudes el 31 de agosto de cada año, pudiendo realizarse la misma desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual.

En este caso, razones de interés público como es la lucha contra una especie invasora y la seguridad jurídica para las entidades locales, avalan la solicitud de continuación de los actos administrativos preceptivos previos a la publicación en el Boletín de la Orden de convocatoria 2020, y que la misma se produzca a la mayor brevedad posible. Las ayudas cuentan con crédito suficiente y adecuado en el concepto presupuestario 05.06.456C.462.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

RESUELVO

Ordenar por razones de interés público la continuación de los trámites administrativos, para convocar las ayudas destinadas a los Ayuntamiento que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa velutina nigrithorax*) ejercicio 2020.

Santander, al día de la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.- Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

